

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 247/05.

N° 351 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL TRIBUNAL DE CUENTAS PCIAL. INFORME S/LISTADO DE LAS SANCIONES LLEVADAS A CABO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 4° INC. H) DE LA LEY PCIAL. N° 50, DURANTE LOS EJERCICIOS 2003, 2004 Y 2005, Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión 01/09/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fuegoينو

As 351/05

Accede
DA Sec
31/08/05

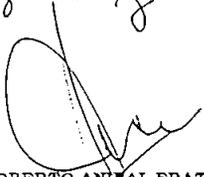
La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
RESUELVE

Artículo 1º.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Provincial, informe a esta Cámara legislativa, lo siguiente:

- 1.- Listado de las SANCIONES llevadas a cabo, en los términos del artículo 4º, inciso h) de la Ley Provincial 50 durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005, hasta la fecha de aprobada la presente, detallando nombre y apellido, monto y porcentaje de cancelación de las mismas;-
- 2.- Informar si a la fecha de aprobada la presente existe algún funcionario que se encuadre en los términos del artículo 4º, inciso d) de la Ley Provincial 50;-
- 3.- Copia de las actuaciones llevadas adelante en relación a la responsabilidad civil de los estipendarios del Estado, por daños o perjuicios causados a éste con dolo, culpa o negligencia; informar además si se ha iniciado la acción civil correspondiente;
- 4.- Informar si se ha realizado la OBSERVACIÓN LEGAL, en los términos del artículo 4º, inciso b) de la Ley Provincial 50, con los alcances y efectos del artículo 30º de la misma norma legal, durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005.-.

Artículo 2º.-

Regístrase, comuníquese y archívese.


ROBERTO ANÍBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

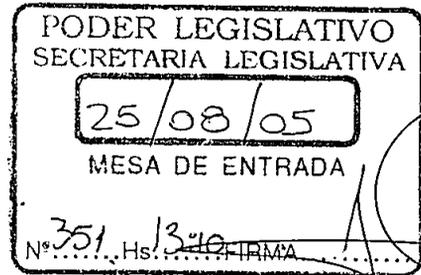


"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fuegoíno



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Tribunal de Cuentas Provincial es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera del sector público provincial, de acuerdo a las facultades y obligaciones conferidas por la Constitución Provincial, Ley provincial N° 50 y las disposiciones de la Ley provincial N° 495.

Debemos mencionar que las funciones del Tribunal de Cuentas, entre otras tantas es:

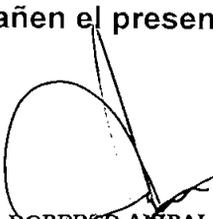
- intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispusieren fondos públicos.
- Fiscalizar la gestión de los fondos públicos otorgados por medio de subvenciones, préstamos, anticipos, aportes o garantías.
- realizar auditorias externas.
- juzgar la responsabilidad civil de los estipendarios del Estado, por daños o perjuicios causados a éste con dolo, culpa o negligencia.
- Iniciar la acción civil de responsabilidad por daños causados al Estado contra los agentes del mismo que hubieren actuado con dolo, culpa o negligencia, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa el juicio administrativo.
- Elevar un informe anual sobre su gestión a la Legislatura, antes del 30 de Junio del año siguiente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial.

De acuerdo al artículo 4° de la Ley provincial N° 50, inciso d): deberá comunicar a la Legislatura provincial toda transgresión a las normas que rigen la gestión financiero-patrimonial del Estado por los funcionarios sujetos al procedimiento de remoción por juicio político, legisladores, y magistrados o funcionarios judiciales sujetos a enjuiciamiento, el inciso f) dice que deberá requerir las rendiciones de cuentas y fijar los plazos perentorios de presentación y el inciso h) lo autoriza a aplicar sanciones

En el Capítulo XII, Ley pcial N° 50 (DE LA RESPONSABILIDAD), artículo 45 dice: Los agentes que autoricen gastos sin la existencia del crédito correspondiente, o que excediesen el crédito serán responsables por el monto total o por la suma que excediese el crédito, salvo que la autoridad competente acuerde el crédito necesario de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Por las razones expuestas mas arriba es que solicitamos al resto de los parlamentarios, acompañen el presente pedido de informes.-

GRACIAS SR. PRESIDENTE


ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fuegoíno



**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
RESUELVE**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Provincial informe a esta Cámara legislativa lo siguiente:

1.- Listado de las **SANCIONES** llevadas a cabo, en los términos del artículo 4º, **inciso h) de la Ley Provincial N° 50** durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005, hasta la fecha de aprobada la presente, detallando nombre y apellido, monto y porcentaje de cancelación de las mismas.-

2.- Informar, si a la fecha de aprobada la presente existe algún funcionario que se encuadre en los términos del **artículo 4º, inciso d) de la Ley Provincial N° 50.-**

3.- Copia de las actuaciones llevadas adelante en relación a la responsabilidad civil de los estipendarios del Estado, por daños o perjuicios causados a éste con dolo, culpa o negligencia, informar además si se ha iniciado la acción civil correspondiente.

4.- Informar si se ha realizado la **OBSERVACIÓN LEGAL**, en los términos del artículo 4º, **inciso b) de la Ley Provincial N° 50**, con los alcances y efectos del artículo 30º de la misma norma legal, durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005.- .

Artículo 2º.- DE FORMA.-



ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.